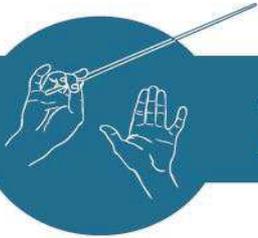


CONSERVATORIO PROFESIONAL MUNICIPAL
ATAULFO ARGENTA

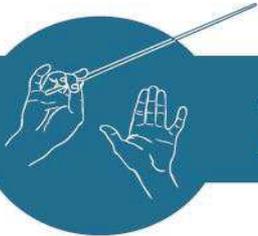
PROYECTO CURRICULAR DE E. ELEMENTALES



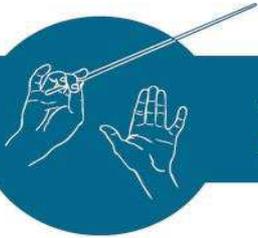
ÍNDICE

DIRECTRICES Y DECISIONES GENERALES4

- Adecuación de los objetivos correspondientes de las enseñanzas Elementales de música a las características del alumnado, teniendo en cuenta lo establecido en el Proyecto Educativo.....4
- Decisiones de carácter general sobre metodología didáctica.....5
- Decisiones de carácter general sobre la organización de espacios y tiempos escolares, de acuerdo con el currículo y su adecuación a las características y necesidades de los alumnos.....11
- Criterios para la impartición de las clases de Coro y de las clases Colectivas.....16
- Criterios generales sobre evaluación de los aprendizajes de los Alumnos y las previsiones necesarias para informar periódicamente a las familias sobre su progreso.....18
- Criterios sobre promoción y permanencia del alumno.....22
- Criterios para que el profesorado evalúe y revise su propia práctica Docente.....24
- Criterios y procedimientos para la evaluación anual del proyecto Curricular.....25
- Concreción de los planes, programas y proyectos acordados y Aprobados, relacionados con el desarrollo del currículo.



EL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.....	26
PLANIFICACIÓN DE LA ORIENTACIÓN Y LA TUTORIA DEL ALUMNADO. PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL.	28
LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS.	30
CRITERIOS RELATIVOS A LA PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.	31
PROCEDIMIENTO DE INGRESO EN ESTAS ENSEÑANZAS, INCLUYENDO DIRECTRICES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE DICHAS PRUEBAS.	35



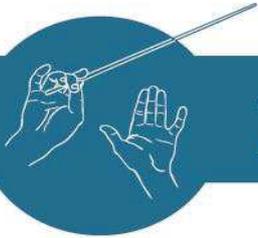
DIRECTRICES Y DECISIONES GENERALES

ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS CORRESPONDIENTES DE LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA A LAS CARACTERÍSTICAS DEL ALUMNADO, TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL PROYECTO EDUCATIVO

Finalidad y organización.

Las enseñanzas elementales de música tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música.

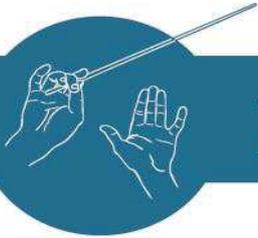
- ✚ Se concreta en tres funciones básicas:
 - Formativa
 - Orientadora
 - Preparatoria para estudios posteriores.
- ✚ Se organizan en cuatro cursos académicos.



Objetivos de las enseñanzas elementales de música.

Las enseñanzas elementales de música tienen como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades generales y los valores cívicos propios del sistema educativo, y, además, las capacidades siguientes:

- a) Apreciar la importancia de la música como lenguaje artístico y medio de expresión cultural, favoreciendo el conocimiento, respeto y acercamiento entre diferentes culturas.
- b) Expresarse con sensibilidad musical y estética para interpretar y disfrutar la música de las diferentes épocas y estilos, y para enriquecer sus posibilidades de comunicación y de realización personal.
- c) Interpretar en público, con la necesaria seguridad en sí mismos, para comprender la función comunicativa de la interpretación musical.
- d) Interpretar música en grupo habituándose a escuchar otras voces e instrumentos y a adaptarse equilibradamente al conjunto.
- e) Adquirir técnicas y hábitos de estudio adecuados, que permitan una progresiva autonomía y un óptimo aprovechamiento del trabajo individual.
- f) Concienciarse de la importancia del trabajo individual y de la necesidad de escucharse y de ser crítico consigo mismo.
- g) Valorar el silencio como elemento indispensable para el desarrollo de la concentración, la audición interna y el pensamiento musical.
- h) Adquirir un dominio del lenguaje musical y de otros elementos musicales, así como de la técnica vocal e instrumental que permitan el uso de dicho lenguaje así como la comprensión e interpretación adecuadas de un repertorio básico.
- i) Potenciar el gusto por la audición musical y el cultivo de la capacidad estética como fuente de enriquecimiento que contribuye al desarrollo personal.



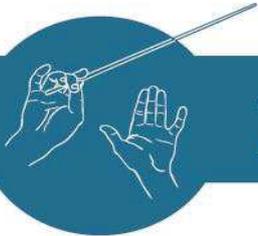
DECISIONES GENERALES SOBRE METODOLOGÍA DIDÁCTICA

El proceso de enseñanza-aprendizaje en las enseñanzas elementales de música ha de estar presidido y guiado por unos principios metodológicos globales e integradores, acordes con los del resto de las enseñanzas de régimen general, no sólo porque sea muy adecuado para el proceso de enseñanza-aprendizaje en general y también para el musical, sino porque no se debe enfrentar al alumno con principios distintos o contradictorios, simultáneamente.

En un currículo abierto y flexible, los métodos de enseñanza son en gran medida responsabilidad y tarea del docente; pero también es cierto, que es preciso que los métodos de enseñanza sean coherentes con el currículo. Por ello, con la finalidad de regular la práctica docente de los profesores y para desarrollar el currículo establecido, se señalan a continuación una serie de orientaciones metodológicas de carácter general, válidas para todas las asignaturas que son reguladas en la normativa vigente:

- a. Desde la práctica docente se debe potenciar la **participación activa** y la **implicación del alumno** en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Cada alumno, guiado por el profesorado, debe desarrollar su propia forma de aprender, adecuada a sus características y necesidades (técnicas de lectura y escritura, análisis, audición activa, memorización, interpretación en público y hábitos de estudio y trabajo).

En este mismo sentido, con el fin de contribuir a la adquisición de la competencia de aprender a aprender, se deben promover **capacidades y destrezas fundamentales para el aprendizaje guiado y autónomo**, como la atención, la concentración y la memoria, al tiempo que se desarrollan el sentido del orden y del análisis. Para ello, al **afrentar audiciones o interpretaciones musicales**, el alumno debe tomar conciencia sobre sus propias posibilidades, la utilización de estrategias de aprendizaje y la planificación y organización de los procesos a desarrollar.

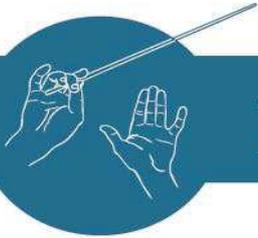


- b. Asimismo, para que se pueda producir un verdadero aprendizaje, el alumno debe encontrar **relación entre los contenidos** y aquello que sabía, conocía, intuía, creía...Por ello, el **aprendizaje** de la música debe ser **significativo musical** y, sobre todo, extramusicalmente, engarzándose tanto en conocimientos elementales de matemáticas, anatomía, salud, etc. como en la educación emocional, las experiencias de contemplación estética, la autocrítica y el desarrollo de aptitudes para el trabajo cooperativo y la capacidad de concentración.
- c. Además, desde la enseñanza musical es necesario **garantizar la funcionalidad de los aprendizajes**, asegurando que puedan ser utilizados en las circunstancias reales en que el alumno los necesite, de manera que los contenidos sean necesarios y útiles para llevar a cabo otros aprendizajes y para enfrentarse con éxito a la adquisición de otros contenidos.

Por otra parte, los aprendizajes deben presentarse con una estructuración clara de sus relaciones, planteando la **interrelación entre distintos contenidos** de una misma asignatura **y**, siempre que se considere pertinente, **entre** contenidos de **distintas** asignaturas.

En estas enseñanzas, **el docente desempeña un papel fundamental** como mediador y guía:

- Debe ofrecer opciones en lugar de imponer criterios.
 - Orientar en lugar de dirigir.
 - Estimular la receptividad y la capacidad de respuesta del alumno ante el hecho artístico.
 - Dar soluciones concretas a problemas o dificultades que se planteen. En la formación de su personalidad artísticomusical.
- d. **El alumnado** que cursa las enseñanzas elementales de música, además de presentar la **diversidad** que de forma natural encontramos en todos los

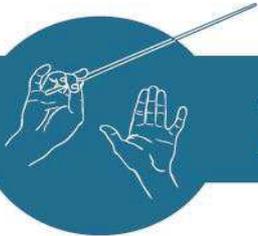


grupos humanos, es heterogéneo tanto en sus aptitudes musicales como en las motivaciones que le llevan a realizar estas enseñanzas.

El profesor debe llevar a cabo su tarea docente atendiendo a la diversidad del alumnado. En este sentido, tal y como recoge el Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria, la atención a la diversidad por parte de la institución educativa va unida a un tipo de competencia docente basada en la **responsabilidad compartida** y en la colaboración **entre todos los profesionales** que intervienen en el centro.

Cada uno puede ofrecer propuestas que, desde su perspectiva, contribuyan a diseñar **situaciones de enseñanza-aprendizaje adaptadas**. El diálogo y la toma de decisiones conjunta redundarán en una atención educativa de más calidad y sentará las bases para llevar a cabo una reflexión sobre la propia práctica docente.

- e. En estas enseñanzas se hace imprescindible una **programación abierta**. Los centros deben establecer programaciones **flexibles que**, atendiendo al incremento progresivo de la capacidad de ejecución, **permitan su adaptación** a las características y **a las necesidades de cada alumno**, tratando tanto de desarrollar sus posibilidades como de suplir sus carencias o adaptarse a sus gustos estéticos.
- f. También es imprescindible que **la consecución de los objetivos** se aborde de forma **conjunta y coordinada desde todas las asignaturas**, incluyendo la práctica instrumental, ya que en las enseñanzas elementales se deben adquirir los conceptos musicales que junto a una técnica correcta y eficaz permitan el desarrollo posterior de una auténtica conciencia de intérprete.



La tarea del **futuro intérprete** consiste en:

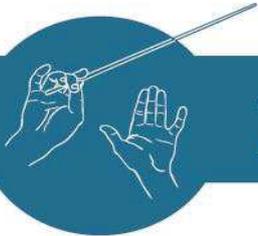
1. Aprender a leer correctamente la partitura.
 2. Penetrar después, a través de la lectura, en el sentido de lo escrito para poder apreciar su valor estético.
 3. Desarrollar, al propio tiempo, la destreza necesaria en el manejo de un instrumento para que la ejecución de ese texto musical adquiera su plena dimensión de mensaje expresivamente significativo.
- g. Por su parte, **la inclusión en el currículo de asignaturas de práctica colectiva** resulta apropiada y estimulante por desarrollar actitudes de relación social y destrezas necesarias para profundizar en otros aspectos de la interpretación musical que interaccionan, a su vez, en la formación integral del instrumentista como persona y como músico.

Además, se ha de partir de una premisa básica: **los conocimientos teóricos y las horas de práctica** deben presentarse al alumno de manera tan atractiva y estimulante como sea posible para que se sienta interesado en las tareas que se le proponen y, de esa manera, su motivación se vea reforzada.

- h. Por su parte, **los criterios de evaluación** contenidos en la presente ley desarrollan una serie de aspectos educativos de cuya valoración debe servirse el profesor para orientar al alumno en su proceso de enseñanza aprendizaje, estableciéndose a través de los mismos una forma de aprendizaje en que el aspecto más esencialmente práctico de la música, el contacto directo con la materia sonora, debe desarrollarse a la par que la reflexión teórica que el mismo debe conllevar en este tipo de estudios.

La información que suministra **la evaluación** debe servir como punto de referencia para la actuación pedagógica.

- i. Por ello, **la evaluación** es un proceso que debe llevarse a cabo de forma **continua y personalizada**, en la medida en que se refiere al alumno en su



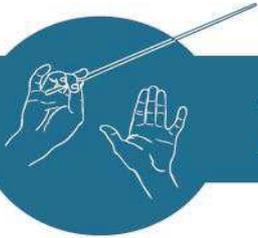
desarrollo, aportándole información sobre lo que realmente ha progresado respecto de sus posibilidades.

Los procesos de evaluación tienen por objeto tanto los aprendizajes de los alumnos como los procesos mismos de enseñanza. Los datos suministrados por la evaluación sirven para que el equipo de profesores disponga de información relevante, con el fin de analizar críticamente su propia intervención educativa y tomar decisiones al respecto.

Para ello, la información suministrada por la evaluación continua de los alumnos debe relacionarse con las intenciones que se pretenden y con el plan de acción para llevarlas a cabo. **Se evalúa, por tanto, la programación del proceso de enseñanza y la intervención del profesor** como organizador de estos procesos.

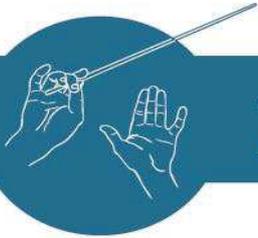
Es preciso concretar dentro del Centro las formas, instrumentos y situaciones más adecuadas para realizar este tipo de evaluación. En él, los equipos docentes, además de contextualizar los objetivos generales y criterios de evaluación de las enseñanzas elementales deberán especificar los objetivos y criterios de evaluación para cada uno de los cursos.

- j. Es necesario que el alumno participe en el proceso a través de la **autoevaluación** y la **coevaluación**, en una etapa en la que se pretende impulsar la autonomía del alumno y su implicación responsable, y en la que la elaboración de juicios y criterios personales sobre distintos aspectos es una intención educativa preferente.



La **metodología** que se ha de desarrollar en estas enseñanzas debe valerse de recursos metodológicos que:

- Combinen el aprendizaje individualizado y personalizado de la interpretación musical.
- Atienda la diversidad en los diferentes ritmos de aprendizaje, intereses y necesidades del alumnado.
- Cultive la personalidad y la formación integral del mismo.
- Conciba un docente como guía y consejero que flexibilice las programaciones.
- Promueva aprendizajes funcionales.
- Planifique el proceso de enseñanza aprendizaje de manera coordinada, cooperativa, participativa y democrática de todos los miembros del claustro con especial incidencia en la evaluación y coevaluación.



DECISIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS Y TIEMPOS ESCOLARES, DE ACUERDO CON EL CURRÍCULO Y SU ADECUACIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS ALUMNOS.

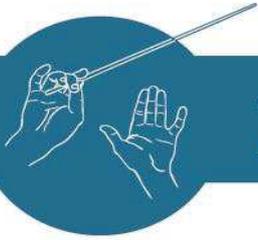
1. Horarios del Conservatorio

Los horarios generales del Conservatorio continúan, en líneas generales, invariables respecto a los de cursos anteriores, por entenderse que un Centro de enseñanza de las características del Conservatorio hace necesario mantener un dilatado horario de funcionamiento, en los aspectos referentes tanto a la docencia como a lo meramente administrativo y organizativo.

La aplicación de las normas impuestas por la legislación vigente, especialmente en lo que hace referencia a las ratios y los tiempos de atención individual al alumnado, hacen imprescindible las constantes modificaciones de los horarios docentes con referencia a los establecidos en cursos pasados, para de esta forma, poder mantener una oferta horaria más racional y adecuada a las necesidades impuestas por un alumnado que, en un enorme porcentaje de los casos, compatibiliza sus estudios musicales, con otros de diversa índole, reglados y obligatorios.

Desde el curso 2005/06, se comenzó la implantación (previa recogida de datos de los alumnos) de grupos de alumnos de asignaturas colectivas (Lenguaje Musical mayoritariamente) en horarios que comenzaban a partir de las 16:00 horas. Cada vez con mayor frecuencia, los estudios generales de educación primaria y secundaria, tienden a realizarse en jornada única. Este aspecto tan elemental facilita, en gran medida, la organización de los horarios y, por consiguiente, el funcionamiento del Centro.

La hora de finalización habitual de las actividades docentes continúa estando establecida en las 21:30 horas, de lunes a viernes, a pesar de no considerarse aconsejable una dilatada permanencia de los alumnos (especialmente los más jóvenes) en el Centro. En la medida de lo posible, se intenta reducir el número de días de permanencia en el Centro para los alumnos del Conservatorio, especialmente aquellos que deben desplazarse desde otras localidades de la región para recibir sus clases. El propio desarrollo y estructura de la actividad hace que, especialmente en las Enseñanzas Profesionales, sea necesaria una



presencia en el Centro muy elevada, que conlleva una asistencia de, mínimamente, tres días semanales.

Por todo lo anteriormente reflejado, el Conservatorio Municipal "Ataúlfo Argenta" de Santander, seguirá manteniendo un horario general que comprenderá desde las 08:00 horas hasta las 21:30 horas de lunes a viernes, y de 10:00 horas a 13:00 horas en la jornada de los sábados.

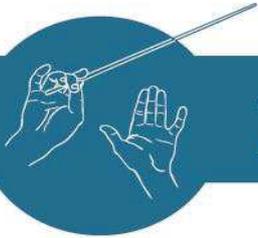
La franja horaria del mediodía será utilizada siempre que la oferta de horarios docentes y las necesidades manifestadas por los discentes, hagan aconsejable su aplicación, por llevar aparejada, además, una lógica descongestión de los horarios vespertinos, de manera especial en las enseñanzas de carácter individual que, finalmente, son las que más complican la elaboración de los horarios.

Ello permitirá, además, que el rendimiento de los profesores se vea mejorado en tanto que, el total de las horas lectivas diarias se distribuirá de forma más racional, haciendo que el número de horas diarias no deba ser completado, de forma única posible, por la tarde.

2. Horarios de la Secretaría Administrativa

Sigue manteniéndose, para la persona encargada de la Secretaría Administrativa, el mismo horario general de permanencia y atención al público, con las mismas excepciones que de forma puntual pueden presentarse a lo largo del desarrollo del curso, que aconsejen modificar temporalmente dichos horarios*. Estos horarios, salvo cambios posteriores, son los que se reflejan a continuación:

- Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas
De dicho horario, el dedicado a la atención al público será el siguiente:
- Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 horas



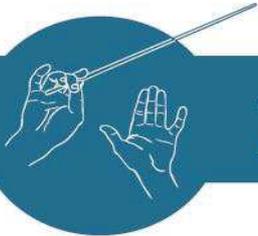
Es de señalar, sin embargo, que debido al carácter municipal del Centro y, por lo mismo, del personal administrativo adscrito al mismo, como medida aplicada tradicionalmente por el Excmo. Ayto. De Santander, durante el período estival, dichos horarios generales son reducidos en una hora diaria.

*Si las necesidades del funcionamiento del Centro en determinadas épocas del curso (períodos de matriculaciones, exámenes...) o para actividades concretas (elaboración y envío de circulares, entrega de calificaciones, etc..) lo hacen necesario, la actividad del personal adscrito a la Secretaría Administrativa se realizaría, de forma extraordinaria, en jornada partida, pero siempre como una excepción y anteriormente expuesto.

3. Horario del alumnado:

Los criterios mantenidos para programar y establecer los horarios docentes, han sido los siguientes:

- Cumplimiento de la normativa, en la que se establece el currículo de las Enseñanzas Elementales de música, en la cual se reflejan, claramente, las ratios y tiempos lectivos a aplicar según la Legislación vigente.
- Máxima compatibilidad horaria para alumnos más jóvenes con una franja horaria general posterior al horario escolar.
- Búsqueda de una clara tendencia al mínimo de días de permanencia en el Centro, para aquellos alumnos que, realizando diversas asignaturas, tienen que recorrer grandes desplazamientos para poder realizar sus estudios.
- Intento de la consecución de los menores tiempos de espera en el Centro para el desarrollo de las diferentes enseñanzas dentro de la misma jornada, siempre que las disponibilidades materiales, instrumentales y de profesorado del Centro lo permitan y aconsejen. Debe considerarse que el número de variables que se manejan para elaborar dichos horarios es muy elevado. Debe, además, tenerse en cuenta que la



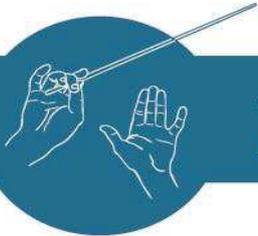
primera aproximación al proyecto de los horarios de cada curso es realizada, contando con las reservas de plazas realizadas por los alumnos en Mayo, sin conocer los resultados finales de la evaluación. Por dicha razón, en muchos casos, esas previsiones de matriculación no se cumplen.

- Mantenimiento de horarios lectivos tanto en las clases de desarrollo individual como en las de impartición colectiva en semejantes condiciones a los establecidos para el curso anterior. Por entenderse que en un alto porcentaje de los casos, las circunstancias personales de cada alumno, no iban a sufrir variaciones sustanciales. Intentando de esa forma, favorecer la particular distribución temporal de las actividades de cada uno de los interesados. El proyecto de los horarios realizado en el verano, basándose en los resultados obtenidos en la evaluación final y las expectativas de matriculación para alumnos de nuevo ingreso, han hecho posible una racional distribución del alumnado y el establecimiento de una ratio profesores-alumnos aceptable y, siempre dentro de los límites marcados al efecto por la Consejería de Educación.
- Tal como se ha mencionado anteriormente, en cursos anteriores se establecieron horarios en algunas asignaturas de índole colectiva, en horarios muy tempranos de la tarde, para que asistieran alumnos adultos, recientemente admitidos en iniciación de estudios, y alumnos que a partir de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, no tuvieran clases de dicha enseñanza por las tardes. Después de ver los resultados satisfactorios de esta iniciativa, se ha continuado con esta tendencia para comenzar las actividades docentes del Conservatorio en las horas más tempranas de la tarde y posibilitar una coordinación de horarios y actividades más racional.

4. Horario del Profesorado:

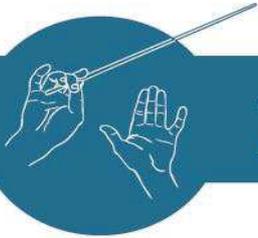
Los criterios mantenidos para programar y establecer los horarios docentes, han sido los siguientes:

- Los horarios del profesorado, atienden a cubrir las necesidades del centro,



considerando siempre como prioritario el aspecto de ofertar los horarios más asequibles para los alumnos más jóvenes debido fundamentalmente a las limitaciones de su jornada escolar y la lógica dependencia de mecanismos que aseguren sus desplazamientos.

- En ese sentido, se ha distribuido el alumnado entre los profesores integrantes de cada uno de los Departamentos Didácticos, dejando libertad para la organización de los mismos a lo largo de la semana, respetando siempre, los horarios ya establecidos para las clases colectivas de instrumento, y, especialmente, los de las agrupaciones de música de cámara, por ser estos de una organización mucho más rígida que los correspondientes a las asignaturas de desarrollo individual. Cualquier modificación posterior a dichos horarios, no podrá realizarse, nunca, por razones exclusivamente preferenciales de cada profesor.
- En el caso de que algún alumno manifieste y acredite dificultades para la asistencia al Conservatorio fundadas en la incompatibilidad horaria manifiesta con otros estudios oficiales o reconocidos, cada caso se resolverá de forma individual, previa presentación de la documentación acreditativa de tal situación que justifique el correspondiente cambio de horario, siempre que la organización del Conservatorio no se viera sensiblemente afectada por tales modificaciones.
- La distribución de los horarios de los profesores que imparten clases individuales instrumentales, han visto complicada la elaboración de sus respectivos horarios, debido fundamentalmente a la organización y distribución de las clases en los cursos primero y segundo, las cuales se imparten, siempre que ello sea posible y se requiera, en dos jornadas semanales de treinta minutos de duración cada una.
- En los casos en los que ha sido posible, siguen manteniéndose las cuatro jornadas semanales por profesor, puesto que la experiencia de años anteriores ha demostrado que la organización del Centro en aspectos como la distribución de las aulas, la participación en órganos colegiados de gobierno y de coordinación didáctica, la sustitución de ausencias por enfermedad, la participación en actividades complementarias....., se ve favorecida sensiblemente con dicho régimen semanal.



CRITERIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS CLASES DE CORO Y DE LAS CLASES COLECTIVAS

La relación numérica máxima profesor/alumno en las asignaturas de las enseñanzas elementales de Música y en las asignaturas comunes a todas las especialidades y las propias de la especialidad de las enseñanzas profesionales de Música, en los conservatorios y centros autorizados será:

- En las clases de enseñanza instrumental individual: 1/1.
- En las clases de enseñanzas no instrumentales: 1/15.
- En las clases de Música de cámara, orquesta, coro u otras colectivas de instrumento, incluyendo Percusión, la relación numérica profesor-alumno quedará determinada por la agrupación de que se trate. Dicha relación deberá ser aprobada anualmente por la Consejería de Educación.

Excepcionalmente, se podrá flexibilizar las ratios que se establecen en el apartado anterior, atendiendo a las necesidades del sistema educativo.

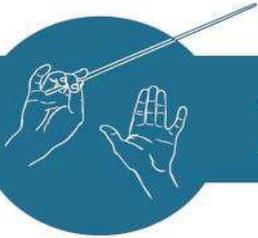
La clase colectiva está orientada a complementar la clase individual de instrumento y a trabajar aspectos que el propio hecho de contar con un grupo de alumnos favorece.

La clase colectiva, dentro de los contenidos de la enseñanza instrumental, contribuye:

- Al desarrollo de la socialización del alumno.
- A la preparación para una participación posterior en agrupaciones musicales.
- A despertar el interés hacia un repertorio más amplio que el que le brinda el estudio de su propio instrumento.

Se puede considerar un recurso didáctico de primer orden al ahorrar esfuerzos educativos y tiempos lectivos, pudiéndose abordar conocimientos históricos y aspectos teóricos que no hay oportunidad de tratar en la clase individual.

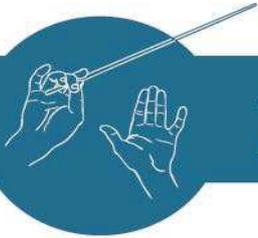
Es lugar idóneo para la puesta en práctica del aprendizaje colectivo y la educación en valores fomentando el respeto a los compañeros y el interés por las actividades de los otros.



En esta clase se puede ampliar el conocimiento del repertorio a través de la audición de las obras que están estudiando los compañeros.

Las clases colectivas serán impartidas por profesores de la especialidad instrumental, no siendo necesario que sea el profesor de la clase individual.

En las especialidades sinfónicas las clases colectivas a partir del segundo curso se podrán organizar en torno a agrupaciones instrumentales como pueden ser la orquesta y la banda, pudiendo tener una duración de dos horas para que exista un tiempo previo de afinación, trabajo por secciones y de conjunto. Estas clases tendrán un profesor principal, responsable del proceso de enseñanza aprendizaje y, asimismo, podrán contar con uno o varios profesores asistentes.



CRITERIOS GENERALES SOBRE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DE LOS ALUMNOS Y LAS PREVISIONES NECESARIAS PARA INFORMAR PERIÓDICAMENTE A LAS FAMILIAS.

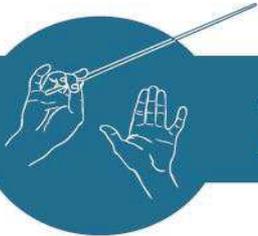
El carácter de la evaluación de las enseñanzas elementales de Música se regula en el artículo 13 del Decreto 9/2008, de 17 de enero por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales de Música en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El **carácter continuo y formativo** de la evaluación exige que esté inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje, con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas que se consideren necesarias, así como de proporcionar al profesorado y al alumnado un información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.

1. Carácter de la Evaluación

Igualmente, la evaluación tendrá un **carácter formador para el alumno**, ya que el conocimiento y la comprensión de los procesos de evaluación permiten desarrollar estrategias que potencien el autoaprendizaje y la autoevaluación. Asimismo, permiten transferir las estrategias adquiridas a otros contextos y situaciones.

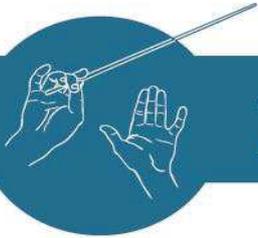
- El equipo docente, coordinado por el profesor tutor evaluará a sus alumnos teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo concretados en el proyecto curricular y en las programaciones didácticas de los departamentos de coordinación didáctica correspondientes.
- Utilizarán procedimientos e instrumentos de evaluación variados y adecuados a cada curso, y a las características de las enseñanzas de Música.
- Cuando el progreso de un alumno no sea el adecuado se adoptarán las correspondientes medidas, atendiendo a lo establecido en el Plan de Atención a la Diversidad del centro y en las correspondientes programaciones didácticas. Dichas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para favorecer la consecución de los objetivos del curso y enseñanza correspondiente.



- El equipo docente responsable de cada alumno se reunirá, coordinado por el tutor, cuantas veces se considere oportuno para valorar su evolución. Corresponde a los tutores informar regularmente a los alumnos y a sus familias sobre el aprovechamiento académico de éstos y sobre la evolución de su proceso educativo. A tal efecto, se utilizará la información recogida en el proceso de evaluación continua.

2. Sesiones de Evaluación

- Las **sesiones de evaluación** son las reuniones de los equipos docentes responsables de la evaluación de cada alumno, coordinados por el profesor tutor. La finalidad de estas sesiones es evaluar los aprendizajes del alumnado en relación con el logro de los objetivos del currículo, así como valorar los resultados escolares y aquellas circunstancias cuya incidencia se considere relevante en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Además el profesorado podrá reflexionar sobre los procesos de enseñanza y su propia práctica docente. Se celebrarán las siguientes sesiones:
 - **Evaluación Inicial:** El profesorado realizará una evaluación inicial, al inicio de cada curso , cuya finalidad será proporcionar al equipo docente la información necesaria para orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje.
 - **Tres sesiones de evaluación ordinaria**, la última de las cuales tendrá la consideración de evaluación final. En dichas sesiones se valorarán los resultados obtenidos por el alumno a lo largo del curso y se otorgarán las calificaciones obtenidas por éste en las diferentes asignaturas. Tras la celebración de dichas sesiones se informará a los alumnos y a sus familias por escrito de los resultados de las mismas.
 - **Sesión de evaluación final** se harán constar en los documentos de evaluación:
 - Las calificaciones obtenidas por el alumno.
 - En su caso, las orientaciones para superar las asignaturas en las que el alumno no haya obtenido calificación positiva.
 - La promoción al curso siguiente, en su caso.
 - La propuesta de expedición del certificado o título, según proceda.
 - Cuantas observaciones se consideren oportunas.



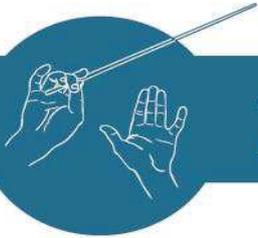
- Con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos y a las alumnas a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento, sean valorados y reconocidos con objetividad, el Conservatorio dará a conocer los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y los mínimos exigibles para obtener una calificación positiva en las distintas asignaturas que integran el currículo.

3. Calificaciones

Las calificaciones de las asignaturas que componen el currículo de las enseñanzas elementales se expresarán en los términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB), considerándose calificación negativa el Insuficiente y positiva todas las demás.

4. Información sobre la evaluación

- Al finalizar cada trimestre se celebrarán las sesiones de evaluación donde se reunirán los equipos docentes de los alumnos de cada tutor. Los resultados de las evaluaciones se registrarán en las Actas de calificaciones trimestrales y finales.
- La información de los resultados de la evaluación a los alumnos o a las familias, en caso de que los alumnos sean menores de edad, se hará una vez al finalizar cada período de evaluación por medio de un boletín que el profesor tutor entregará al alumno, debiéndose devolver firmado por el padre, madre o tutor legal, o por él mismo, si fuera mayor de edad, como prueba de que han sido informados del resultado de la evaluación. La cumplimentación y custodia de dicho boletín será responsabilidad del profesor tutor. A través de estos boletines se informará sobre las calificaciones y faltas de asistencia de las distintas asignaturas y contendrá un informe sobre los aspectos más relevantes del proceso de enseñanza aprendizaje de los alumnos.



5. Evaluación de alumnos que hayan perdido el derecho a la evaluación continua.

Los alumnos que hayan perdido el derecho a la evaluación continua por haber excedido el número máximo de faltas de asistencia establecidas (ocho en las asignaturas de una clase semanal y 12 en las asignaturas de dos clases semanales) tendrán derecho a una evaluación final que se celebrará en los últimos días de mayo, de acuerdo con lo establecido en la programación didáctica correspondiente. En las programaciones didácticas, los equipos docentes deberán informar, al menos, sobre la configuración, contenidos de la prueba y criterios de calificación.

6. Alumnos con asignaturas pendientes

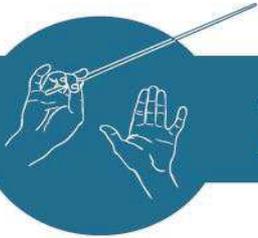
Las programaciones didácticas recogerán las previsiones necesarias para llevar a cabo la recuperación de las asignaturas no superadas, entre las que se incluirán la posibilidad de superar dichas asignaturas en cualquier momento del curso, haciéndose indicación expresa en el boletín de calificaciones.

En el contexto del proceso de evaluación continua, la superación de una asignatura al finalizar el curso en el que esté escolarizado el alumno supondrá la superación de la misma asignatura de cursos anteriores que, en su caso, tenga pendiente, siempre que las asignaturas tengan la misma denominación.

La evaluación y calificación de las asignaturas pendientes deberá realizarse antes de la evaluación final o, en su caso, evaluación extraordinaria, del curso en el que el alumno esté matriculado.

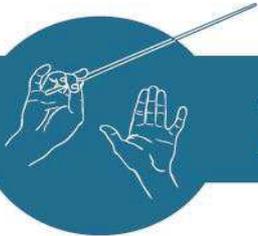
7. Alumnos matriculados en más de un curso académico

Los alumnos matriculados en más de un curso académico podrán superar las asignaturas del curso académico inferior en cualquier momento del curso, haciéndose indicación expresa en el boletín de calificaciones.

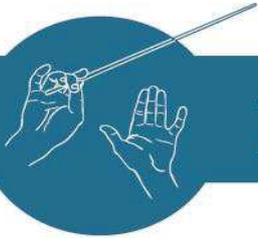


CRITERIOS SOBRE PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL ALUMNO

- La promoción y permanencia de las enseñanzas elementales de Música se regulan en los artículos 14 y 15 del Decreto 9/2008, de 17 de enero,
- El alumno promocionará de curso cuando haya superado todas las asignaturas cursadas o tenga calificación negativa como máximo en una asignatura.
- Si la asignatura pendiente es la de Instrumento o Coro, la recuperación deberá realizarse en la clase del curso al que promociona. En el caso de Lenguaje musical, los alumnos deberán asistir a la clase de dicha asignatura correspondiente al curso no superado.
- El límite de permanencia en las enseñanzas elementales de música será de cinco años.
- Las programaciones didácticas recogerán las previsiones necesarias para llevar a cabo la recuperación de las asignaturas no superadas, entre las que se incluirán la posibilidad de superar dichas asignaturas en cualquier momento del curso.
- En el contexto del proceso de evaluación continua, la superación de una asignatura al finalizar el curso en el que esté escolarizado el alumno supondrá la superación de la misma asignatura de cursos anteriores que, en su caso, tenga pendiente, siempre que las asignaturas tengan la misma denominación.
- Cuando un alumno tenga calificación negativa en alguna asignatura de las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de mayo, de Ordenación General del Sistema Educativo, su recuperación se atenderá a lo establecido en los apartados anteriores si la asignatura continuara impartándose. De no continuar impartándose, deberá cursar todas las asignaturas establecidas en la nueva ordenación que no hubiera cursado, correspondientes al curso de la asignaturas o asignaturas no superadas.



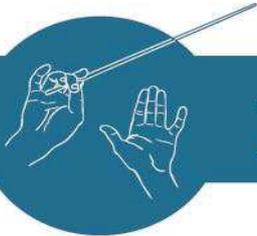
- La evaluación y calificación de las asignaturas pendientes deberá realizarse antes de la evaluación final o, en su caso, evaluación extraordinaria, del curso en el que el alumno esté matriculado.
- Respecto a la **permanencia** en las enseñanzas elementales de Música, excepcionalmente, en el último curso de estas enseñanzas, los conservatorios y centros autorizados podrán solicitar a la Consejería de Educación la ampliación del límite de permanencia establecido en los puntos anteriores cuando existan circunstancias objetivamente apreciadas por el equipo docente que así lo aconsejen, siempre que, con esta flexibilización, se considere que el alumno puede alcanzar los objetivos y las competencias básicas establecidas para estas enseñanzas. Esta medida extraordinaria, que podrá adoptarse una sola vez en las enseñanzas elementales de Música, deberá ser solicitada por la dirección del centro a la Consejería de Educación. Dicha solicitud deberá estar basada en el informe motivado del equipo docente, adoptado por la totalidad de sus miembros, y contar con el consentimiento del alumno o, en su caso, de los padres o tutores legales. Una vez informada la solicitud por el Servicio de Inspección de Educación, la Dirección General de Coordinación y Política Educativa valorará la documentación presentada, adoptará la decisión que proceda al respecto y se la comunicará al centro.



CRITERIOS PARA QUE EL PROFESORADO EVALÚE Y REVISE SU PROPIA PRÁCTICA DOCENTE

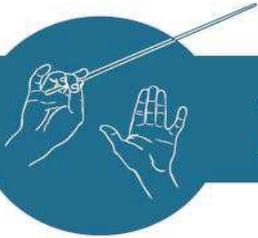
- Los profesores evaluarán los procesos de enseñanza y su práctica docente. Dicha evaluación deberá incluir, al menos, los siguientes elementos:
 - La contribución de la práctica docente al rendimiento del alumno y a su desarrollo personal y social.
 - La organización del aula y el aprovechamiento de los recursos del centro.
 - La coordinación entre los responsables de la planificación y del desarrollo de la práctica educativa.
 - La contribución de la práctica docente al desarrollo de los planes, programas y proyectos aprobados en el centro.
 - La valoración que realicen los alumnos sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje.
 - La coordinación e interacción entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa.

- Las conclusiones de la evaluación de los procesos de enseñanza y de la práctica docente formarán parte de la memoria final de cada uno de los departamentos de coordinación didáctica.



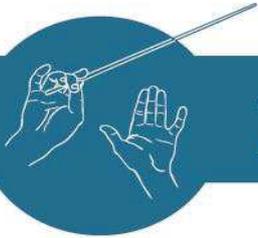
CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN ANUAL DEL PROYECTO CURRICULAR

- El Claustro evaluará anualmente el proyecto curricular. Dicho proyecto deberá incluir las previsiones acerca de los momentos en que la referida evaluación ha de efectuarse y de los instrumentos necesarios para llevarla a cabo.
- Los departamentos de coordinación didáctica realizarán una evaluación continua de las programaciones didácticas, con la finalidad de adaptar las mismas a la evolución del proceso de enseñanza y aprendizaje en el momento del curso en que sea necesario. Las modificaciones que se vayan produciendo deberán ser aprobadas por el departamento de coordinación didáctica. La evaluación de las programaciones didácticas deberá incluir, al menos, referencias a la organización y distribución de los contenidos y criterios de evaluación en cada uno de los cursos, a los enfoques didácticos y metodológicos utilizados, a los materiales y recursos empleados, a los procedimientos e instrumentos de evaluación desarrollados y a las medidas de atención a la diversidad implantadas.
- Los resultados de la evaluación del proyecto curricular y de las programaciones didácticas deberán ser incluidos en la memoria final del curso y servir como base para, en su caso, realizar las modificaciones de dichos documentos en la programación general anual del curso siguiente.

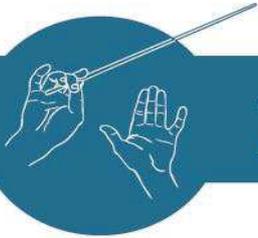


LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS

- Cada departamento de coordinación didáctica elaborará la programación o programaciones didácticas de las enseñanzas correspondientes, siguiendo las directrices generales establecidas por la Comisión de Coordinación Pedagógica.
- La programación o programaciones didácticas de los departamentos de coordinación didáctica, que se elaborarán, antes del inicio de las actividades lectivas, incluirán, necesariamente, los siguientes aspectos:
 - La distribución de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación para cada uno de los cursos.
 - En las enseñanzas elementales, la contribución de cada asignatura al desarrollo y adquisición de las competencias básicas.
 - La metodología didáctica que se va a emplear, incluyendo la relación de obras, el repertorio, la bibliografía y los recursos didácticos que se vayan a utilizar.
 - Los procedimientos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de los alumnos que se vayan a aplicar, así como los aspectos curriculares mínimos que se consideren básicos para superar la asignatura correspondiente.
 - La concreción de los planes, programas y proyectos acordados y aprobados, relacionados con el desarrollo del currículo.
 - Las medidas de atención a la diversidad.
 - Las actividades complementarias y extraescolares que se pretenden realizar.
 - Criterios para la evaluación del desarrollo de la programación y de la práctica docente.
- El profesorado desarrollará su actividad docente de acuerdo con las programaciones didácticas de los departamentos a los que pertenezcan. En caso de que algún profesor/a decida incluir en su actividad docente alguna variación respecto de la programación del departamento consensuada por el conjunto de sus miembros, dicha variación, así como su justificación, deberá ser incluida en la programación didáctica del mismo. En todo caso, las variaciones que se incluyan deberán respetar las decisiones generales adoptadas en el proyecto curricular.



- La Comisión de Coordinación Pedagógica comprobará que las programaciones se ajustan a las directrices de esta comisión. En caso contrario, la dirección del conservatorio devolverá al departamento la programación didáctica para su reelaboración.

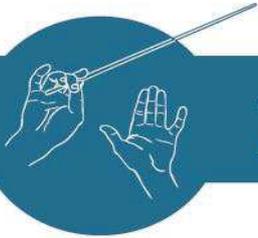


PLANIFICACIÓN DE LA ORIENTACIÓN Y LA TUTORÍA DEL ALUMNADO

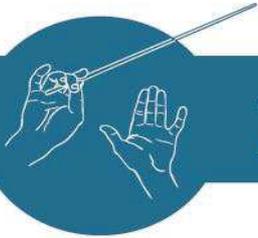
- La tutoría y orientación de los alumnos/as forman parte de la función docente.
- Cada alumno/a estará a cargo de un profesor/a tutor, que será el profesor/a de la especialidad que curse. En el caso de que el alumno curse varias especialidades, el director, a propuesta del jefe de estudios, designará a uno de los profesores/as de las especialidades que curse como profesor/a tutor.
- El horario lectivo del profesor/a tutor incluirá una hora complementaria semanal destinada a la atención a padres o madres y alumnos/as. Esta hora se consignará en los horarios individuales y en los generales del conservatorio, que serán publicados al comienzo del curso académico, y será de obligado cumplimiento por parte del profesor/a tutor. Con el fin de organizar y secuenciar las reuniones de alumnos/as y de padres o madres de alumnos/as con los profesores/as, las entrevistas deberán ser solicitadas con la suficiente antelación.
- El jefe/a de estudios coordinará el trabajo de los tutores/as y mantendrá reuniones periódicas necesarias para el buen funcionamiento de la acción tutorial.

El profesor/a *tutor/a*. ejercerá las siguientes funciones:

- Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos/as a su cargo.
- Organizar, presidir y levantar actas de las correspondientes sesiones de evaluación.
- Informar a la dirección del centro sobre las solicitudes de ampliación o renuncia de matrícula así como sobre el cambio o simultaneidad de especialidades que presenten los alumnos/as.
- Facilitar la integración de los alumnos/as en el conservatorio y fomentar su participación en las actividades que se realicen en el mismo.
- Facilitar la cooperación educativa entre los profesores/as y los padres y madres de los alumnos/as.



- Informar a los padres y madres, a los profesores/as y a los alumnos/as de todo aquello que les concierna, en relación con las actividades docentes, con las actividades complementarias y extraescolares, y con el rendimiento académico.
- Orientar y asesorar a los alumnos/as en el proceso de enseñanza y aprendizaje, y sobre sus posibilidades académicas y profesionales.
- Colaborar con los profesores/as de los alumnos/as a su cargo para la mejora de la práctica docente.
- Encauzar las demandas e inquietudes de los alumnos/as y colaborar en la resolución de los problemas que se planteen.



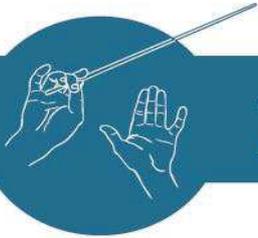
EL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL CENTRO

- Se entiende por Plan de Atención a la Diversidad el documento que recoge el análisis de la situación de cada centro, las medidas (actuaciones y programas) encaminadas a atender a la diversidad del alumnado y los recursos que se van a destinar para ello, así como el procedimiento de seguimiento, evaluación y revisión del mismo.
- La atención a la diversidad afecta a los centros educativos en su totalidad, y, por tanto, deberá ser tenida en cuenta, desde los momentos iniciales, en la organización de los mismos. Los centros educativos deberán elaborar un Plan de Atención a la Diversidad, en los plazos que establezca la Administración educativa, con la finalidad de facilitar la inclusión de las medidas de atención a la diversidad en la organización general de los mismos.

Los planes de atención a la diversidad deberán incluir, al menos, los siguientes apartados:

- Análisis de la situación de partida y valoración de necesidades.
- Determinación de objetivos.
- Medidas que se proponen para conseguir los objetivos establecidos en el Plan.
- Valoración de los recursos disponibles en el centro para la aplicación de las medidas previstas, incluyendo la posibilidad de participación de otras instituciones educativas y/o sociales en las condiciones que determine la Administración educativa.
- Evaluación y seguimiento del Plan.
- Procedimiento para la realización de la evaluación final del Plan.

El Plan de Atención a la Diversidad debe ser elaborado a lo largo de un período de tiempo que permita la reflexión del conjunto del profesorado y la propuesta de las medidas adecuadas para cada centro concreto. En el proceso de elaboración, dinamizado por el equipo directivo, participará el Claustro de profesores, que será el encargado de su aprobación.



CRITERIOS RELATIVOS A LA PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

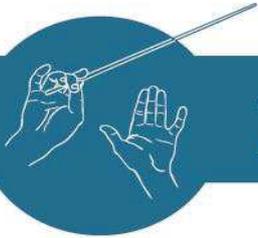
Son **actividades complementarias** aquellas que formando parte de las programaciones didácticas, contribuyen a la consecución de los objetivos de alguna asignatura y se realizan durante la jornada escolar de un día lectivo, como máximo. No serán evaluables a efectos académicos (BOC, 31 de marzo de 2011)

Son **actividades extraescolares** aquellas que se realicen fuera de la jornada escolar. No serán evaluables a efectos académicos (BOC, 31 de marzo de 2011)

La elaboración del plan de actividades complementarias y extraescolares corresponde al Equipo Directivo, aprobado por el Claustro y el Consejo Escolar a principio de curso, formando parte de la PGA.

El Plan de Actividades pretende profundizar y desarrollar los **objetivos fundamentales** establecidos en el nuevo Proyecto de Dirección:

- Dotar de personalidad propia al Centro, una seña de identidad basada en la calidad educativa que sea reconocido y reconocible en todos los ámbitos de la sociedad.
- Promover una participación más activa de todos los miembros de la comunidad educativa, alumnos, familias, profesorado... favoreciendo una mayor comunicación basada en el respeto mutuo y el intercambio de ideas.
- Replantear la gestión de los recursos humanos y materiales que favorezcan la mejora de la calidad educativa, manteniendo una actitud permanente de revisión, actualización, evaluación e innovación pedagógica.
- Participar activamente en la vida cultural de la ciudad a través de la difusión pública de nuestras actividades.



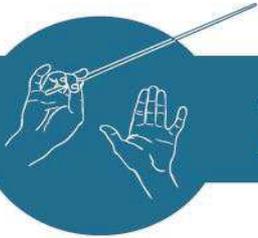
- Impulsar el intercambio y la relación del Conservatorio con personas, organizaciones e instituciones educativas y culturales.

Este Plan de Actividades pretende además ser un documento de reflexión colectiva sobre diferentes preguntas: “quiénes somos” y “qué queremos llegar a ser”, “cómo podemos mejorar la formación de nuestro alumnado”, “qué podemos ofrecer a nuestro entorno social”...

El Plan de Actividades del Conservatorio Municipal “Ataúlfo Argenta” se concreta en las siguientes actuaciones:

1.- Actividades formativas a desarrollar en el Conservatorio:

- Audiciones de alumnos de las diferentes especialidades abiertas al público (aproximadamente 30 conciertos).
- Taller de Iniciación al Jazz
- Nueva agrupación “Dixie Band” del Conservatorio.
- Propuesta abierta de conferencias, encuentros y actividades en colaboración con el AMPA y otras organizaciones.
- Concierto y entrega de orlas a los alumnos que finalicen estudios en este Curso.

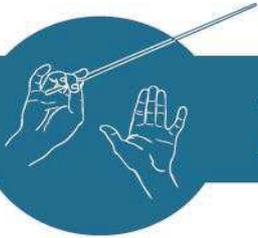


2.- Actividades de difusión y participación en la vida cultural de la ciudad:

- Concierto de Sta. Cecilia
- Fair Saturday
- Concierto de Navidad
- Posibilidad de participación en un Concierto benéfico durante el segundo trimestre del Curso.
- Concierto Fin de Curso en el Palacio de Festivales.
- Concierto en diferentes lugares de la ciudad al aire libre.
- Propuesta de organización y participación en el Día Internacional de la Música (21 de Junio).
- Participación en actividades relacionadas con la ciudad.

3.- Intercambios de experiencias con otros centros y experiencias con otros alumnos, otros profesores, otras formas de ver y sentir:

- Proyecto de Intercambio con La Rochelle
- Concierto del grupo “Retales Casi-infónicos”
- Participación en el Proyecto Musika/Música en Bilbao
- Posibilidad de continuación del Ciclo de Conciertos a cargo de Antiguos alumnos del Conservatorio.
- Propuesta de Intercambio con diferentes Orquestas y Bandas de diversas ciudades españolas.

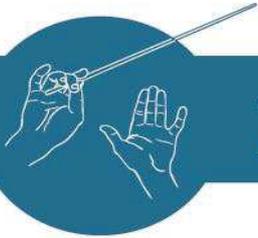


- Viaje de Intercambio de Estudios a Japón para los alumnos de 5º y 6º de enseñanzas profesionales.
- Propuesta de realización de Encuentros y Cursos de Verano.
- Colaboración en diferentes conmemoraciones,

4.- Talleres de Actividades Musicales en colaboración con los colegios de la ciudad: a través de Talleres de Actividad Musical que nos permita darnos a conocer, estimular el interés por el aprendizaje de la Música, crear nuevo público para el futuro...

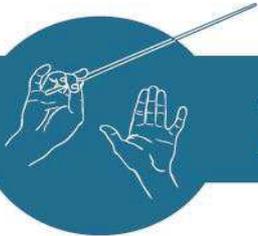
- Preparación de un Taller de Actividades Musicales.
- Visitas guiadas al Conservatorio para escolares.
- Jornadas de puertas abiertas.
- Preparación de un Curso de Iniciación Musical para niños de 6 y 7 años

Este Plan de Actividades no está cerrado, sino que se considera en todo momento abierto y flexible para adecuarse a las propuestas y sugerencias de la comunidad educativa.



PROCEDIMIENTO DE INGRESO EN ESTAS ENSEÑANZAS, INCLUYENDO DIRECCTRICES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DICHAS PRUEBAS.

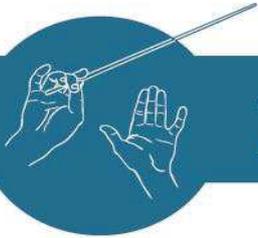
- El acceso a las enseñanzas elementales de música se regula en el artículo 10 del Decreto 9/2008, de 17 de enero, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales de música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Requerirán de un procedimiento de admisión los alumnos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - Los alumnos que deseen cambiar de centro para continuar cursando enseñanzas elementales o profesionales de música y lo soliciten en el periodo ordinario de admisión.
 - Los alumnos que hayan solicitado y se les haya concedido la anulación de matrícula y no se incorporen al conservatorio en el curso siguiente al que se haya concedido dicha anulación.
 - Los alumnos que, cursando enseñanzas elementales o profesionales de música, deseen realizar otra especialidad. En este caso, sólo podrán acceder si existiesen plazas vacantes después de completar los procesos de matriculación y hubieran superado la prueba de acceso correspondiente. Si el acceso es a un curso inferior al que está cursando, solo realizará al ejercicio correspondiente a la nueva especialidad instrumental o Canto.
 - La admisión de alumnos estará sometida a los principios de igualdad, mérito y capacidad, y supeditada a las calificaciones obtenidas en la prueba de acceso.



- **Determinación de puestos escolares.**
 - Antes del inicio del procedimiento de admisión, el conservatorio publicará para su aprobación, la previsión mínima garantizada de plazas vacantes disponibles en cada especialidad para el curso académico correspondiente, detallando la previsión del número de repetidores por curso y especialidad, y el número de alumnos que promocionan.
 - Teniendo en cuenta la previsión a la que se refiere el apartado anterior, la Consejería de Educación determinará el número de puestos escolares vacantes en cada conservatorio, que será el resultante de restar del número total de puestos escolares aquéllos reservados para el alumnado procedente del curso anterior, a los que se sumarán los de los alumnos que tengan derecho a permanecer un año más en el mismo curso.
 - La relación de vacantes mínimas garantizadas y autorizadas por la Consejería de Educación para cada centro será remitida por el Servicio de Inspección de Educación a los conservatorios con anterioridad a la apertura del plazo de presentación de solicitudes.
 - Los conservatorios dependientes de las corporaciones municipales ofertarán las plazas que determine el órgano competente.

- **Orientación a los solicitantes**

Los conservatorios deberán desarrollar, previamente al comienzo del procedimiento de admisión y/o durante el mismo, actividades de información a los solicitantes y, en su caso, a sus familias sobre las diferentes especialidades que imparten, a través de los mecanismos que consideren oportunos, con la finalidad de orientar a los alumnos sobre las peculiaridades y características de las diferentes especialidades que imparten.



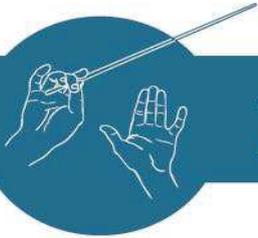
- **Zonas de influencia.**

La zona de influencia de los conservatorios municipales comprenderán el ámbito territorial del municipio correspondiente.

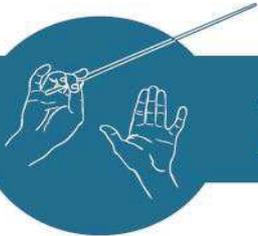
- **Publicidad del procedimiento de admisión.**

Los conservatorios deberán hacer público el contenido de sus proyectos educativos a los padres, madres o tutores legales de los alumnos, y a éstos si son mayores de edad, cuando soliciten plaza en dichos centros. Asimismo, informarán de los recursos específicos de que disponen, de las actividades extraescolares que realizan, de los servicios complementarios y de otros servicios de carácter voluntario y no lucrativo que ofrecen, con indicación del precio y de la correspondiente aprobación, en los casos en que ésta sea preceptiva. Antes del inicio del procedimiento de admisión y de acuerdo con el calendario de actuaciones que se determine por el titular de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, los conservatorios expondrán en el tablón de anuncios la siguiente información:

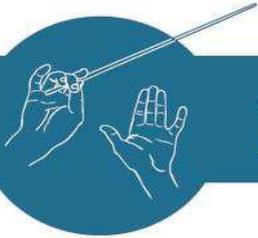
- Oferta educativa autorizada por la Consejería de Educación, con indicación de las enseñanzas y especialidades que imparte.
- Normativa reguladora de la admisión del alumnado.
- Relación de vacantes mínimas garantizadas por la Consejería de Educación o, en su caso, por el órgano competente, en cada una de las enseñanzas y especialidades para el año académico al que se refiere el procedimiento de admisión, sin perjuicio de la autorización de variación de dicha relación.



- Plazo de presentación de las solicitudes de admisión y fecha de publicación de los listados de aspirantes.
- Relación de documentos que, en su caso, deben adjuntarse a la solicitud de admisión.
- Descripción del proceso de las pruebas, criterios de evaluación y calificación para realizar la valoración de cada una de ellas y, en su caso, orientaciones sobre la parte de la prueba referida a la interpretación de piezas musicales.
- Listado de repertorio orientativo para el ejercicio de instrumento, tanto en el caso de acceso a un curso diferente del primero de las enseñanzas elementales de música como en el acceso a las enseñanzas profesionales.
- Calendario y especificaciones para la realización de las pruebas de acceso, fecha de publicación de la relación, provisional y definitiva, de alumnos que han superado la prueba de acceso y de alumnos admitidos, así como fecha del plazo para la presentación de reclamaciones y/o de renunciaciones.
- Fecha en que tendrá lugar el sorteo público en los supuestos de empate.
- Plazo de matriculación.
- Sede de la Comisión de escolarización.
- **Solicitudes de admisión.**
 - Las solicitudes para participar en el procedimiento de admisión se podrán recoger en los conservatorios de música y en la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, podrán obtenerse por procedimientos telemáticos debidamente autorizados.

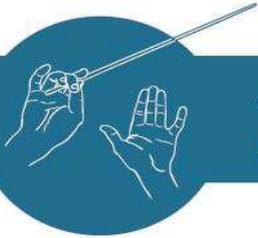


- Para el acceso a las enseñanzas elementales de música cada alumno presentará la solicitud, junto con la correspondiente documentación justificativa que, en su caso, proceda, en los conservatorios que desee o bien en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- En dicha solicitud el alumno especificará el curso al que pretende acceder, cumplimentando el modelo correspondiente que publique la Consejería de Educación.
- Asimismo, en el caso de solicitar el acceso al primer curso de estas enseñanzas indicará, por orden de preferencia, las especialidades que desea cursar, teniendo en cuenta que dicha prelación no tendrá carácter vinculante. Para el resto de los cursos de estas enseñanzas, indicará la especialidad que desea cursar.
- Los aspirantes que necesiten adaptaciones de acceso al currículo o condiciones especiales para la realización de la prueba deberán justificarlo, mediante certificación oficial, en el momento de presentación de la solicitud.
- El titular de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, previa justificación, podrá autorizar la apertura de un proceso extraordinario de admisión en las fechas que se determinen.
- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de admisión y el de las correspondientes subsanaciones, los conservatorios publicarán en el tablón de anuncios la relación de solicitantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de su exclusión. Todo ello de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 del artículo 15



- **Aspectos generales de las pruebas de acceso.**
 - Los aspirantes deberán presentarse a las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales de música en cada uno de los conservatorios en los que hayan presentado las correspondientes solicitudes.
 - Los aspirantes deberán realizar todos los ejercicios de los que conste la prueba. En consecuencia, la no presentación a alguno de ellos supondrá la renuncia de los aspirantes a ser admitidos para acceder a las enseñanzas de música que han solicitado. Esta circunstancia se hará constar con el término “No presentado”.
 - Todas las pruebas de carácter práctico serán públicas.
 - La superación de la prueba de acceso sólo tendrá efectos para establecer el orden de prelación de los aspirantes para adjudicarles las vacantes disponibles y tendrá validez para el curso académico siguiente al que el solicitante se presenta, sin que dicha superación suponga, por sí misma, la admisión del aspirante. En el caso de no obtener plaza en el o los conservatorios solicitados, la puntuación obtenida por el aspirante será utilizada por la Comisión de escolarización para adjudicar vacantes disponibles en cualquiera de los conservatorios de Cantabria.

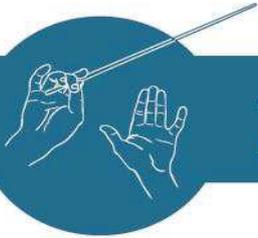
- **Prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas elementales de música.**
 - La prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas elementales de música será establecida por cada conservatorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/2008, de 17 de enero. En dicha prueba se valorarán las aptitudes musicales para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas, no valorándose, en ningún caso, los conocimientos musicales previos. La prueba no estará vinculada a ningún tipo de instrumento musical y la



convocatoria correspondiente a la prueba será anual y se realizará durante el mes de junio.

- A dicha prueba podrán presentarse, si así lo hubieran hecho constar en la solicitud, los alumnos que hayan solicitado el acceso a otros cursos diferentes del primero de las enseñanzas elementales de música y no hubieran superado la prueba correspondiente a dichos cursos.
- En el caso de que, excepcionalmente, un alumno menor de ocho años desee acceder al primer curso de las enseñanzas elementales de música, deberá cumplimentar la solicitud correspondiente. El conservatorio recabará del centro educativo en el que esté escolarizado dicho alumno, oídos los padres, un informe, visado por el director del centro, en el que se especifique, entre otros aspectos, si el acceso a estas enseñanzas favorece el desarrollo personal y social del alumno. En el caso de que el informe del centro fuera positivo, el conservatorio procederá a admitir al alumno para la realización de la prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas elementales de música.
- **SOLICITUDES** Los aspirantes presentarán solicitud del 2 al 13 de mayo, junto con la correspondiente documentación justificativa, en el/los conservatorio/s que desee.

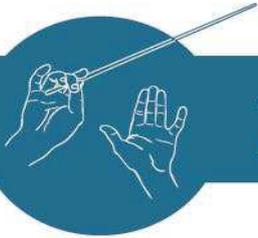
A la solicitud se adjuntará necesariamente una fotocopia del DNI o documento equivalente y dos fotografías. Los aspirantes deberán presentarse a las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales de música en cada uno de los conservatorios en los que hayan presentado las correspondientes solicitudes. **IMPORTANTE:** Indicar en el proceso de solicitud la preferencia de instrumentos; en caso de no asistir al acto de adjudicación se atenderá a la/s preferencia/s establecida/s en la solicitud. Recomendamos indicar solamente los instrumentos deseados.



CONTENIDO DE LA PRUEBA.

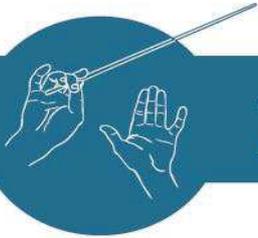
PRIMERA PARTE

- TEST 1: DISCRIMINACIÓN DE SONIDOS (10 PUNTOS)
 - El alumno deberá distinguir entre dos sonidos, indicando si el 2o sonido Baja, Sube o permanece Igual.
- TEST 2: MEMORIA TONAL (10 PUNTOS)
 - Se Parte de una serie de 6 sonidos que inmediatamente será repetida con una o ninguna variación en uno de los sonidos. El alumno debe indicar en qué sonido varía, o de lo contrario si no varía ningún sonido.
- TEST 3: ANÁLISIS DE ACORDES (10 PUNTOS)
 - Partimos de sonidos simultáneos, agrupados de dos en dos, de tres en tres o de cuatro en cuatro. El alumno debe indicar el número de sonidos que escuchan.
- TEST 4: MEMORIA RÍTMICA (10 PUNTOS)
 - Se parte de una serie de ritmos sobre 4 pulsos que inmediatamente después será repetida con una variación o ninguna. El alumno debe indicar en qué pulso ha variado, o de lo contrario si no ha variado.
- TEST 5: INTENSIDAD (5 PUNTOS)
 - El alumno indicará si el 2o sonido que escucha es más fuerte o más suave que el primero.
- TEST 6: DURACIÓN (5 PUNTOS)
 - El alumno indicará si el 2o sonido que escucha dura más que el primero.



SEGUNDA PARTE

- IMITACIÓN DE RITMOS (10 PUNTOS)
 - El alumno repetirá los diferentes ritmos que el profesor le propone
- IMITACIÓN DE MELODÍAS (20 PUNTOS)
 - El alumno repetirá las diferentes melodías que el profesor interpretará al Piano.
- DISCRIMINACIÓN DE SONIDOS AMBIENTALES (10 PUNTOS)
 - El alumno escuchará diferentes ruidos ambientales y deberá indicar a qué corresponde cada uno de ellos.
- IMITACIÓN PSICOMOTRIZ (10 PUNTOS)
 - El alumno repetirá los diferentes ejercicios psicomotrices, siguiendo las indicaciones del profesor.



CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

- La primera prueba será escrita y tendrá carácter colectivo desarrollándose en grupos de 25 aspirantes. El formato de la prueba será de test.
- La Segunda prueba tendrá carácter individual. Cada aspirante pasará individualmente por cada tribunal realizando los diferentes ejercicios.
- Los criterios de calificación de los diferentes ejercicios será:

DISCRIMINACIÓN DE SONIDOS: 10 PUNTOS

MEMORIA TONAL: 10 PUNTOS

ANÁLISIS DE ACORDES: 10 PUNTOS

MEMORIA RÍTMICA: 10 PUNTOS

INTENSIDAD: 5 PUNTOS

DURACIÓN: 5 PUNTOS

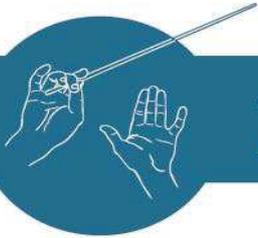
IMITACIÓN DE RITMOS: 10 PUNTOS

IMITACIÓN DE MELODÍAS: 20 PUNTOS

IMITACIÓN PSICOMOTRIZ: 10 PUNTOS

DISCRIMINACIÓN DE RUIDOS AMBIENTALES: 10 PUNTOS

- La suma total de las dos pruebas nos dará la puntuación total.
- La calificación de la prueba de acceso se expresará en términos numéricos, utilizando una escala numérica de 1 a 100 puntos con hasta dos decimales, siendo precisa la calificación de cincuenta puntos para superar la prueba.



- Asimismo, se valorará la edad idónea de los aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

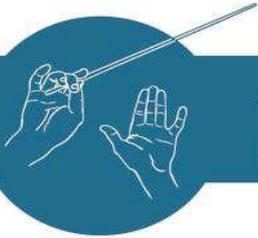
- Alumnos de hasta 8 años: 30 puntos.
- Alumnos de 9 años: 25 puntos.
- Alumnos de 10 años: 20 puntos.
- Alumnos de 11 años: 10 puntos.
- Alumnos de 12 años: 5 puntos. - Resto del alumnado: 0 puntos.

Se entiende que esta edad es la que se cumpla antes del 31 de diciembre del año en que se inicie el curso al que se pretende acceder.

En caso de existir empate entre varios aspirantes en la puntuación obtenida, éste se dirimirá por sorteo público ante el Consejo Escolar. La calificación final será el resultado de sumar la calificación de la prueba de acceso y los puntos asignados por la priorización en función de la edad. En caso de existir empate entre varios aspirantes en la puntuación obtenida, éste se dirimirá por sorteo público ante el Consejo Escolar, que consistirá en extraer al azar dos letras del abecedario que determinarán, en el orden extraído, las dos primeras letras del primer apellido de los solicitantes empatados, prosiguiendo la selección a partir de la letra o letras siguientes.

Los aspirantes deberán realizar todos los ejercicios de los que consta la prueba. En consecuencia, la no presentación a alguno de ellos supondrá la renuncia de los aspirantes a ser admitido para acceder a las enseñanzas de música que han solicitado.

Una vez realizadas y calificadas las pruebas de acceso se publicará en el tablón de anuncios del Conservatorio los listados provisionales con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes. Contra la calificación obtenida en la correspondiente prueba de acceso se podrá presentar en la secretaría del conservatorio reclamación dirigida al director del centro en el



plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones provisionales. Si no hubiese reclamaciones contra los listados provisionales, se publicarán los listados definitivos de calificaciones el siguiente día lectivo al de la finalización del plazo de reclamaciones. Si existiesen reclamaciones, los listados definitivos se publicarán una vez resueltas las mismas y los conservatorios notificarán a los interesados la resolución adoptada, conforme al calendario establecido en la resolución,

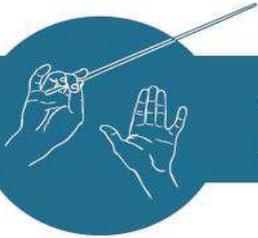
La superación de la prueba de acceso sólo tendrá efectos para establecer el orden de adjudicación de los aspirantes a las vacantes disponibles y tendrá validez para el curso académico siguiente, sin que dicha superación suponga la admisión del aspirante. En el caso de no obtener plaza en el o los conservatorios solicitados, la puntuación obtenida por el aspirante en la prueba de acceso será utilizada por la Comisión de escolarización para adjudicar vacantes disponibles en cualquiera de los conservatorios de Cantabria.

A. PRIMER ACTO DE ADJUDICACIÓN DE VACANTES.

Se celebrará el acto de adjudicación de vacantes a los aspirantes seleccionados para cursar el primer curso de las enseñanzas elementales de música. En dicho acto de adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Antes de la adjudicación de vacantes a las diferentes especialidades se deberán adjudicar las reservadas para los alumnos que acrediten una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33% y hayan superado la prueba del curso y especialidad a la que opten. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18, apartado 2, de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, el 15% de las plazas reservadas en cada curso se distribuirá de forma que no supere el 30% de las plazas vacantes de cada especialidad ofertada en cada curso.

El alumnado que acuda al acto público podrá optar por elegir vacante o esperar a la segunda adjudicación por no poder elegir la especialidad deseada. Los alumnos menores de edad deberán estar representados por su padre, madre o representante legal, o por persona



adulta en quien se delegue, mediante escrito de autorización. Se requerirá la presentación del DNI al aceptar la plaza.

En caso de no acudir, solamente se les podrá adjudicar la plaza o plazas indicadas en la solicitud, si las hubiera, en el orden establecido en el mismo. En el caso de las secciones regionales en las que se imparte una única especialidad no será necesaria la presencia en dicho acto.

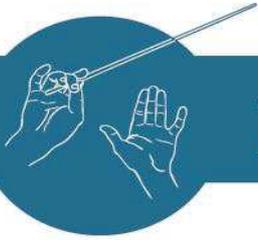
Si un alumno elige vacante en un conservatorio por asistir al acto público o por adjudicársela por la solicitud realizada, en el caso de no presentarse al acto público, deberá matricularse obligatoriamente en el plazo establecido. De no hacerlo, decaerá de la lista de dicho conservatorio y no podrá solicitar vacante en sucesivos actos de adjudicación.

El alumno que se matricule en un conservatorio decaerá de las listas del resto de conservatorios en los que hubiera solicitado plaza y, por lo tanto, solo podrá participar en el segundo acto de adjudicación en el conservatorio en el que se hubiera matriculado. Si un alumno se matriculara en más de un conservatorio deberá optar por uno de ellos a instancias de la comisión de escolarización una vez comprobada la situación de matrícula irregular del alumno. Dicho alumno podrá concurrir al segundo acto de adjudicación únicamente en el conservatorio al que hubiera optado, perdiendo el derecho a la devolución del importe de la matrícula que hubiera abonado en el conservatorio o conservatorios a los que no haya optado.

B. SEGUNDO ACTO DE ADJUDICACIÓN DE VACANTES.

Si como resultado del proceso de matriculación del alumnado se produjesen vacantes se celebraría un nuevo acto de adjudicación de vacantes. El aspirante podrá concurrir a este acto de adjudicación si se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- No haber elegido vacante en el primer acto si se presenta al acto público, aunque hubiera tenido posibilidad de hacerlo.
- No haber elegido vacante por no llegar a ofertársela en el acto público.



- No habersele adjudicado vacante según solicitud realizada en el caso de no haberse presentado al acto público.

Haber elegido vacante y haberse matriculado en la especialidad elegida, entendiéndose que la presentación al segundo acto de adjudicación equivale a la petición de cambio de instrumento a la que se refiere el artículo 18, apartado 3, subapartado e), de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo.

Cuando un alumno cambie de especialidad, la misma podrá ser elegida, una única vez, por quienes ocupen puestos anteriores en la lista. En caso contrario pasará a ofertarse a los siguientes en el orden establecido. Asimismo, un alumno sólo podrá cambiar una vez de especialidad en este segundo acto de elección.

Finalizado este segundo acto de adjudicación, los alumnos con plaza adjudicada deberán matricularse o perderán el derecho a obtener plaza en el periodo ordinario, pasando a resolver su situación la comisión de escolarización a partir del día correspondiente.

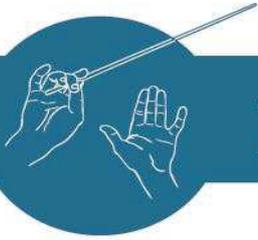
En este acto sólo se le podrá adjudicar vacante, si la hubiera, si se presenta al mismo. Los alumnos menores de edad deberán estar representados por su padre, madre o representante legal, o por persona adulta en quien se delegue, mediante escrito de autorización. Se requerirá la presentación del DNI al aceptar la plaza.

C. TERCER ACTO DE ADJUDICACIÓN DE VACANTES.

El tercer acto para adjudicar vacantes resultantes se producirá en Septiembre.

El aspirante podrá concurrir a este acto de adjudicación si se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- No haber elegido vacante en el primer acto si se presenta al acto público, aunque hubiera tenido posibilidad de hacerlo.
- No haber elegido vacante por no llegar a ofertársela en el acto público.



- No habersele adjudicado vacante según solicitud realizada en el caso de no haberse presentado al acto público.

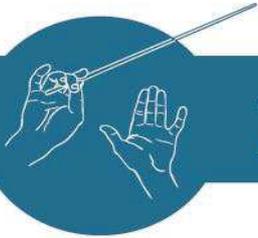
Haber elegido vacante y haberse matriculado en la especialidad elegida, entendiéndose que la presentación al segundo acto de adjudicación equivale a la petición de cambio de instrumento a la que se refiere el artículo 18, apartado 3, subapartado e), de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo.

Cuando un alumno cambie de especialidad, la misma podrá ser elegida, una única vez, por quienes ocupen puestos anteriores en la lista. En caso contrario pasará a ofertarse a los siguientes en el orden establecido. Asimismo, un alumno sólo podrá cambiar una vez de especialidad en este segundo acto de elección.

En este acto sólo se le podrá adjudicar vacante, si la hubiera, si se presenta al mismo. Los alumnos menores de edad deberán estar representados por su padre, madre o representante legal, o por persona adulta en quien se delegue, mediante escrito de autorización. Se requerirá la presentación del DNI al aceptar la plaza.

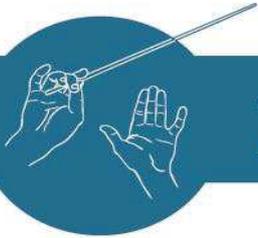
Esta situación será válida para los actos de adjudicación segundo y tercero, siempre que en el tercer acto de adjudicación el alumno acepte acogerse a la organización y planificación horaria que el conservatorio ya tenía establecida.

Finalizado este proceso, termina el periodo ordinario de escolarización. Si durante el curso se produjeran nuevas vacantes, el conservatorio las remitirá a la comisión de escolarización, a través del inspector del centro, para que dicha comisión proceda a su adjudicación.



PRUEBA DE ACCESO A UN CURSO DIFERENTE DEL PRIMERO DE LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA.

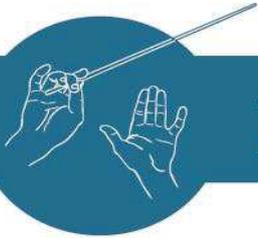
- En el supuesto de que existiesen plazas vacantes y solicitudes para acceder directamente a un curso diferente del primero de dichas enseñanzas, el conservatorio realizará la prueba de acceso a cada uno de los cursos distintos del primero. A esta prueba deberán presentarse aquellos alumnos que accedan por primera vez a estas enseñanzas, o a una especialidad diferente a la que estén cursando, siempre que así lo hagan constar en la correspondiente solicitud.
- La convocatoria correspondiente a esta prueba será única para todos los aspirantes para cada especialidad, y se realizará durante el mes de junio. Cada conservatorio tan sólo podrá realizar la prueba de acceso por la especialidad y curso que haya sido autorizado por la Dirección General de Coordinación y Política Educativa.
- El contenido de esta prueba de acceso será establecida por el conservatorio y constará de los siguientes ejercicios:
 - ✓ Ejercicio de **lenguaje musical**, en el que se evaluarán las aptitudes y conocimientos teóricos y prácticos de esta asignatura. Este ejercicio será diferenciado por cursos en función del currículo del curso inmediatamente anterior al que se solicita el acceso, con la finalidad de asignar a cada aspirante una calificación para el acceso al curso solicitado. Dicha prueba contendrá, asimismo, el currículo de la asignatura de **Coro** para los cursos correspondientes.



- ✓ Ejercicio de **instrumento**, en el que se evaluarán los conocimientos técnicos relativos a la especialidad instrumental escogida. Este ejercicio será diferenciado por cursos en función del currículo del curso inmediatamente anterior al que se solicita el acceso, con la finalidad de asignar a cada aspirante una calificación para el acceso al curso solicitado. El ejercicio consistirá en la interpretación de tres piezas de distintos estilos en el instrumento correspondiente a la especialidad instrumental a la que se opte, de entre las que publique el conservatorio. Una de estas piezas deberá interpretarse de memoria. El alumno presentará cuatro piezas de entre las publicadas u otras de nivel análogo de acuerdo con las especificaciones que se publiquen, e interpretará tres de ellas: dos elegidas por el tribunal y la otra elegida por el aspirante de memoria.

○ **Criterios generales de evaluación.**

- Cada miembro del tribunal valorará y puntuará por separado sin deliberación previa.
- Con la finalidad de garantizar la objetividad de las pruebas se cumplirán las premisas siguientes:
 - Los ejercicios teóricos y prácticos serán idénticos para todos los candidatos asignados al tribunal.
 - En caso de ser precisa más de una sesión para la realización de la prueba, se cambiarán los ejercicios conservando éstos, en todo caso, el mismo grado de dificultad.
 - Los aspirantes deberán acudir provistos de un documento acreditativo de su identidad que podrá ser verificada por el presidente del tribunal.
 - Los interesados podrán interponer una recusación del tribunal en cualquier momento del proceso, en aplicación de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas, y del procedimiento administrativo, art. 28 y 29 sobre las causas de abstención y recusación.



- Contra la calificación obtenida en la correspondiente prueba de acceso se podrá presentar en la secretaría del conservatorio en el que se haya realizado dicha prueba reclamación dirigida al director del centro en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones provisionales.
- El tribunal se reunirá dentro de los dos días hábiles, una vez finalizado el plazo de reclamaciones, con el fin de valorar las alegaciones presentadas por los candidatos. En el caso de que la revisión produjese alguna modificación en la calificación, ésta constará en las actas definitivas. Una vez resueltas las reclamaciones la decisión del tribunal, que constará en el acta final, será firme.

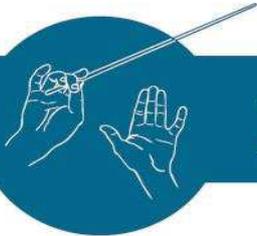
- **Criterios específicos de evaluación.**

Parte A: ejercicio instrumental

- Adecuar la interpretación a las indicaciones de la partitura. Con este criterio se valorará la fidelidad de la interpretación a todos los elementos que configuran la partitura: tempo, ritmo, altura del sonido, dinámica, agógica, ...
- Mostrar un adecuado control de los recursos memorísticos. Con este criterio se valorará la capacidad de interpretar de memoria con seguridad y exactitud.
- Valorar la capacidad técnica y sonora de acuerdo con el nivel al cual desea acceder. Con este criterio se evaluará la corrección técnico-instrumental y la calidad sonora propios del nivel.
- Interpretar el repertorio con la necesaria continuidad y fluidez. Con este criterio se valorará la capacidad de interpretación fluida, sin interrupciones y manteniendo, en todo momento, el pulso.

Parte B: Ejercicio de Lenguaje Musical

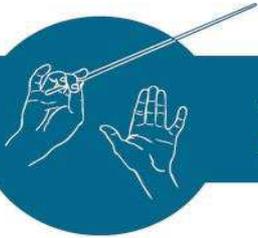
- Interpretar fragmentos musicales empleando la medida, afinación, articulación y fraseo adecuados a su contenido. Este criterio de evaluación pretende comprobar la correcta aplicación de los conocimientos teórico-prácticos del lenguaje musical.



- Identificar auditivamente y reproducir fragmentos musicales escuchados. Mediante este criterio se evalúa la capacidad del alumno para interiorizar y reproducir por escrito, lo escuchado. Esta reproducción se circunscribe a aspectos rítmicos y melódicos.
 - Reconocer los elementos básicos de la forma musical y los signos que afectan a la expresión musical. Con este criterio de evaluación se trata de constatar si el alumno reconoce y ha interiorizado los aspectos básicos de la forma musical y los diferentes matices.
 - Ejecutar elementos del lenguaje musical de una obra o fragmento, con partitura, a través de la voz. Con este criterio de evaluación se pretende constatar la capacidad de ejecutar elementos del lenguaje musical adecuados a este nivel, con precisión y en un tempo establecido.
 - Entonar e interpretar melodías, canciones, fragmentos..., monódicos, con acompañamiento instrumental. Tiene por objeto comprobar la capacidad del alumno para aplicar sus técnicas de entonación y justeza de afinación.
 - Utilizar adecuadamente la terminología musical como medio de expresión y comunicación, de acuerdo a su nivel. Con este criterio se pretende constatar que el alumno/a interiorizado la terminología del lenguaje musical, la utiliza en su práctica vocal, instrumental y corporal, y se sirve de ella como medio útil y eficaz de comunicación.
 - Describir con posterioridad a una audición los rasgos característicos de las obras escuchadas. Con este criterio se pretende evaluar la capacidad para percibir y relacionar con los conocimientos adquiridos los aspectos esenciales de obras que el alumno pueda entender según su nivel de desarrollo cognitivo y afectivo, aunque no las interprete por ser nuevas para él o resultar aún inabordables por su dificultad técnica.
- **Criterios de calificación.**

Parte A.

- Los diferentes criterios serán puntuados de cero a diez puntos.



- La calificación final responderá a la ponderación de cada apartado al 25%.

Parte B

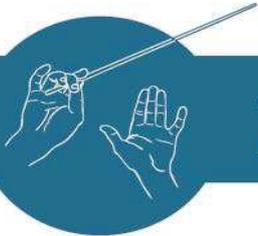
- Los criterios de calificación se detallan en la descripción de la prueba a realizar para cada uno de los niveles posibles de ingreso.

○ **CRITERIOS DE ADMISIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS VACANTES**

- Corresponde al Consejo escolar del conservatorio decidir sobre la admisión de alumnos. De las plazas vacantes de cada curso, se reservará un 15% de dichas plazas para los solicitantes que, habiendo obtenido calificación positiva, acrediten en el momento de presentación de la solicitud una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%.
- En primer lugar se adjudicarán las vacantes reservadas para los alumnos a los que se refiere el párrafo anterior. Posteriormente se adjudicarán el resto de las plazas vacantes y la especialidad, siguiendo el orden establecido por la puntuación.

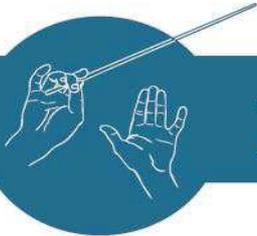
Finalizado el plazo de matriculación, los aspirantes en lista de espera podrán optar a las vacantes resultantes y realizar la correspondiente matrícula según el orden obtenido en los listados de puntuación. Además, una vez finalizada la matriculación de los alumnos oficiales con derecho a pruebas extraordinarias (septiembre), se procederá a la adjudicación de las vacantes resultantes, a los alumnos que hubieran superado las correspondientes pruebas de acceso, según la puntuación obtenida.

- Finalizado este proceso, termina el periodo ordinario de escolarización por lo que los conservatorios remitirán a la Comisión de escolarización, la relación de alumnos que no han obtenido plaza, ordenada por curso, especialidad y enseñanza, junto con la calificación obtenida en la prueba de acceso. Asimismo, enviarán, en su caso, en esa misma fecha, la relación de vacantes que no hayan sido adjudicadas. Igualmente, si durante el curso se produjeran nuevas vacantes, los conservatorios las remitirán a la Comisión de escolarización, a través del inspector del centro, para que dicha Comisión proceda a su adjudicación.

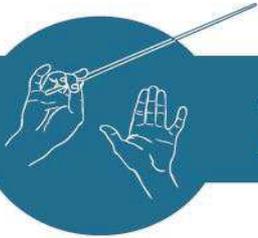


○ **MATRICULACIÓN**

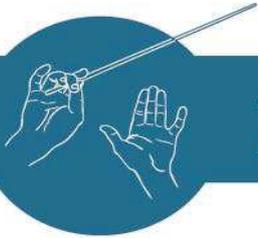
- Los aspirantes que hayan obtenido una vacante en el proceso de adjudicación deberán formalizar su matrícula en el centro correspondiente en las fechas y horarios establecidos. Aquellos aspirantes con una vacante adjudicada que no formalicen su matrícula en el plazo establecido al efecto perderán el derecho a la plaza asignada.
 - Una vez finalizados los procesos de matriculación, las vacantes que no hubieran sido asignadas por el conservatorio, se adjudicarán por la Comisión de escolarización. Del mismo modo se procederá con las vacantes producidas una vez iniciado el curso escolar.
 - Un alumno no podrá realizar, en ningún caso, la matrícula en más de un conservatorio o centro para cursar enseñanzas de música en la misma especialidad.
 - Una vez matriculado el alumno en un conservatorio no podrá anular la matrícula en dicho curso escolar para matricularse en otro conservatorio, excepto lo establecido en el artículo 23 de la orden EDU/31/2009, de 27 de marzo (BOC 7 de abril).
- El alumno deberá superar los dos ejercicios con, al menos, una puntuación de cinco puntos en cada uno de ellos. Para cada uno de los ejercicios se otorgará una calificación, utilizando una escala numérica de 1 a 10 con un máximo de un decimal
- Una vez finalizada la prueba correspondiente, cada tribunal levantará acta en la que consten la relación de aspirantes, fecha de nacimiento y calificaciones de cada uno de ellos, y hará dos copias de la misma que entregará al secretario del conservatorio. Asimismo, entregará al presidente del Consejo escolar, en sobre sellado y cerrado, el original de dicha acta, junto con toda la documentación que se haya utilizado y generado a lo largo del proceso. El secretario del conservatorio hará pública una de las copias del acta en el tablón de anuncios del conservatorio y remitirá la otra copia a la Comisión de escolarización.



- Todas las pruebas de carácter práctico serán públicas.
- Los documentos generados por los aspirantes durante la prueba de acceso quedarán bajo la custodia del conservatorio hasta que se resuelvan las reclamaciones que pudieran producirse. En todo caso deberán ser custodiados en el centro hasta el curso siguiente al de la realización de la prueba.
- La superación de la prueba de acceso sólo tendrá efectos para establecer el orden de prelación de los aspirantes para adjudicarles las vacantes disponibles y tendrá validez para el curso académico siguiente al que el solicitante se presenta, sin que dicha superación suponga, por sí misma, la admisión del aspirante. En el caso de no obtener plaza en el o los conservatorios solicitados, la puntuación obtenida por el aspirante será utilizada por la Comisión de escolarización para adjudicar vacantes disponibles en cualquiera de los conservatorios de Cantabria.
- Ningún alumno podrá presentarse a una prueba de acceso correspondiente a un curso que ya tuviera superado, si opta por acceder a la misma especialidad.
- Para el acceso a las enseñanzas profesionales de música no se tendrá en cuenta, en ningún caso, el expediente académico de aquellos alumnos que hubieran cursado con anterioridad estudios de música.
- **Listados provisionales de calificaciones.**
 - Una vez realizadas y calificadas las pruebas de acceso, el secretario de cada conservatorio publicará en el tablón de anuncios del centro los listados provisionales con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes.
 - El listado correspondiente a la prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas elementales será único, contendrá el nombre, apellidos y fecha de nacimiento de los candidatos, y detallará las puntuaciones obtenidas por los mismos, ordenadas de acuerdo con los siguientes criterios:

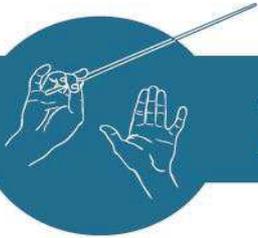


- ✓ Mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la prueba de acceso, incluyendo la puntuación que les corresponda por la edad.
 - ✓ En el caso de existir empate entre varios aspirantes en la puntuación obtenida, éste se dirimirá por sorteo público ante el Consejo escolar.
- Para el resto de los cursos de las enseñanzas elementales y para las enseñanzas profesionales, se elaborará un listado por especialidad y curso, que contendrá el nombre, apellidos y fecha de nacimiento de los candidatos, y detallará las puntuaciones obtenidas por los mismos, ordenadas de acuerdo con los siguientes criterios:
- ✓ Mayor puntuación obtenida en la prueba de acceso.
 - ✓ En el caso de existir empate entre varios aspirantes en la puntuación obtenida, se consignará en primer lugar el aspirante de menor edad, según determine la fecha de nacimiento de los alumnos con la misma puntuación en la prueba. De persistir el empate, éste se dirimirá por sorteo público ante el Consejo escolar.
- El procedimiento del sorteo al que se refiere los apartados anteriores, consistirá en extraer al azar dos letras del abecedario que determinarán, en el orden extraído, las dos primeras letras del primer apellido de los solicitantes empatados, prosiguiendo la selección a partir de la letra o letras siguientes. El Consejo escolar realizará anualmente dicho sorteo, teniendo, por tanto, el resultado del mismo solamente validez para el correspondiente curso escolar.
- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los listados que se publiquen en los tabloneros de anuncios de los conservatorios deberán ir acompañados de una anotación en la que se indique la finalidad de los mismos y el



hecho de que dichos listados no pueden ser ni reproducidos, ni transmitidos, ni registrados sin el consentimiento de los afectados.

- Asimismo, a los ficheros y tratamientos automatizados resultantes de la publicación de los listados se les aplicarán las medidas de seguridad de nivel básico establecidas en la Sección primera del Capítulo III del Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- **Reclamaciones sobre las calificaciones provisionales en las pruebas de acceso.**
 - Contra la calificación obtenida en la correspondiente prueba de acceso se podrá presentar en la secretaría del conservatorio en el que se haya realizado dicha prueba reclamación dirigida al director del centro en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones provisionales.
 - Recibida la reclamación, el director convocará sesión extraordinaria del Consejo escolar en la que se procederá a la apertura del sobre correspondiente y comprobará que la documentación contenida en el mismo concuerda con la publicada. Una vez fotocopiada la documentación contenida en dicho sobre, convocará de inmediato al correspondiente tribunal y le entregará la copia de la documentación referida anteriormente con el fin de que informe razonadamente sobre la reclamación en el plazo de otros dos días hábiles. Dicho tribunal tendrá en cuenta los criterios de calificación que se hubieran establecido para cada uno de los ejercicios de la prueba. De esta reunión se levantará acta firmada por todos los miembros, en la que se hará constar si el tribunal ratifica o modifica la calificación otorgada, y procederá de la misma manera que la especificada en el artículo 9.5.
 - El director del conservatorio, teniendo en cuenta el acta elaborada por el tribunal, resolverá en el plazo de dos días hábiles contados a partir de la



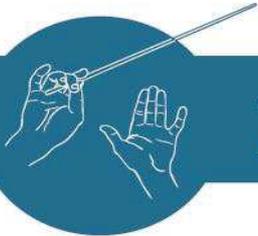
recepción del acta a la que se refiere el apartado anterior. La resolución del director deberá ser motivada. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios del conservatorio y se notificará al interesado en el plazo máximo de dos días hábiles desde su adopción.

- **Listados definitivos de calificaciones.**

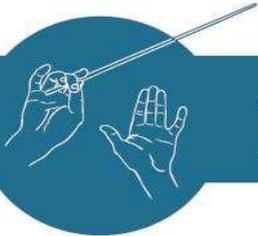
- Los listados definitivos de calificaciones se publicarán el siguiente día lectivo al de la finalización del plazo de reclamaciones.
- Si existiesen reclamaciones, los listados definitivos se publicarán una vez resueltas las mismas por el director del conservatorio.
- Los listados a los que se refiere el presente artículo deberán incluir la anotación a la que se refiere el artículo 15.5. Asimismo, a los ficheros y tratamientos automatizados resultantes de la publicación de dichos listados se les aplicarán las medidas de seguridad a las que se refiere el artículo 15.6.
- Contra las listas definitivas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa.

- **Criterios de admisión y adjudicación de vacantes.**

- Corresponde al Consejo escolar del conservatorio decidir sobre la admisión de alumnos para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música. Dicha admisión se registrará por la calificación obtenida y, en caso de empate, por la fecha de nacimiento del aspirante.
- De las plazas vacantes de cada curso, se reservará un 15% de dichas plazas para los solicitantes que, habiendo obtenido calificación positiva en la prueba de acceso, acrediten una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%.



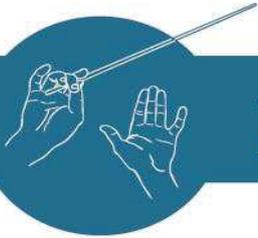
- El Consejo escolar de cada conservatorio adjudicará las vacantes a los alumnos de acuerdo con la siguiente prelación:
 - ✓ En primer lugar se adjudicarán las vacantes reservadas para los alumnos a los que se refiere el apartado anterior.
 - ✓ En segundo lugar se adjudicarán las vacantes convocadas por cada curso y especialidad de las enseñanzas elementales, excepto las del primer curso, según el orden establecido por la puntuación obtenida.
 - ✓ En tercer lugar se adjudicarán las vacantes del primer curso de las enseñanzas profesionales, según el orden establecido en los listados de las diferentes especialidades.
 - ✓ Posteriormente se adjudicarán las plazas vacantes y la especialidad del primer curso de las enseñanzas elementales, siguiendo el orden establecido por la puntuación obtenida.
 - ✓ En el plazo que determine la Consejería de Educación, posterior a la finalización del plazo de matriculación, los aspirantes podrán elegir las vacantes resultantes del proceso de matriculación de los alumnos y realizar una nueva matrícula según el orden obtenido en los listados de puntuación. En ese mismo acto, en el caso del acceso al primer curso de las enseñanzas elementales, los alumnos matriculados podrán optar al cambio del instrumento elegido previamente si así lo hubieran solicitado previamente, siguiendo, en todos los casos, el orden establecido por la puntuación obtenida.
 - ✓ Una vez celebradas las sesiones de evaluación extraordinarias correspondientes a las enseñanzas profesionales y decidida la promoción de los alumnos presentados a las pruebas extraordinarias, el Consejo escolar procederá a la adjudicación de las vacantes resultantes a los alumnos que hubieran superado las correspondientes pruebas de acceso, según la puntuación obtenida.
- Una vez adjudicadas todas las vacantes, cada conservatorio enviará a la Comisión de escolarización la relación de alumnos que no han obtenido plaza, junto con la



calificación obtenida y el resto de la documentación de cada uno de los solicitantes, con el fin de que dicha Comisión proceda, en su caso, a su escolarización.

- **Comisión de escolarización.**

- Con el fin de garantizar la admisión de los alumnos, se constituirá una Comisión de escolarización que recibirá de los centros toda la información y documentación precisa para el ejercicio de sus funciones.
- La Comisión supervisará el proceso de admisión de alumnos así como el cumplimiento de lo establecido en la presente Orden y en las resoluciones que la desarrollen, y realizará a la Consejería de Educación las propuestas que estime adecuadas para la mejora del proceso de admisión de alumnos.
- La Comisión de escolarización tendrá la siguiente composición:
 - ✓ El presidente, que será designado por el titular de la Consejería de Educación.
 - ✓ Los directores de los conservatorios o el miembro del equipo directivo que designen.
 - ✓ Un miembro del Servicio de Inspección de Educación.
 - ✓ Un representante de las asociaciones de madres y padres de alumnos de la enseñanza pública, a propuesta de la Federación de Asociación de Madres y Padres de Alumnos.
 - ✓ Un funcionario de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.



El presente Proyecto Curricular de Enseñanzas Elementales pasará a formar parte de la redacción final del Proyecto Educativo del Conservatorio de Música “Ataúlfo Argenta” de Santander, tras haber sido aprobado por el claustro de profesores y el Consejo Escolar en la sesión celebrada a tal efecto el día 28 de Junio de 2017.



CONSERVATORIO PROFESIONAL MUNICIPAL
ATAÚLFO ARGENTA

